

ACUERDO ENTRE EL COMITE PERMANENTE DE LA CITES  
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNUMA\*

1. El Secretario General (Jefe de la Secretaría de la Convención) será designado por el Director Ejecutivo del PNUMA de conformidad con las Reglas del Personal de las Naciones Unidas y luego de consultar al Comité Permanente. En esa consulta se desplegarán todos los esfuerzos posibles para designar un Secretario General aceptable para el Comité Permanente, al tiempo que se reconoce que esa designación se ajusta a las Reglas del Personal de las Naciones Unidas. Otros miembros del personal también se designarán de conformidad con las Reglas del Personal de las Naciones Unidas, en las que se prevé la realización de consultas con el Secretario General. En ellas, se desplegarán todos los esfuerzos posibles para designar candidatos que el Secretario General considere aceptables para el desarrollo efectivo de los asuntos de la Secretaría.
2. El Director Ejecutivo se atenderá a las disposiciones de los Artículos XI y XII de la Convención con respecto a éstas y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieren encomendarle a la Secretaría. El Director Ejecutivo se cerciorará de que el Secretario General ejecute las orientaciones de política formuladas por la Conferencia de las Partes y, entre reuniones de la Conferencia de las Partes, conforme a las orientaciones de política formuladas por el Comité Permanente, cuando la Secretaría ejerce sus funciones según las disposiciones de los Artículos XI y XII de la Convención y cualesquiera otras funciones que las Partes pudieren encomendarle a la Secretaría.

3. Cuestiones financieras

El Comité Permanente, en nombre de las Partes, supervisa el desarrollo y la ejecución del presupuesto de la Secretaría, que dimana del Fondo Fiduciario y otras fuentes. El Director Ejecutivo estará guiado por las resoluciones específicas establecidas por cada reunión de la Conferencia de las Partes en lo que respecta a las cuestiones relativas a la financiación y el presupuesto de la Secretaría. El Director Ejecutivo entablará consultas con el Comité Permanente antes de ejecutar cualquier decisión que pueda causar un incremento imprevisto del presupuesto de la Secretaría.

4. Cuestiones relativas al personal

El Director Ejecutivo informará al Comité Permanente con antelación sobre cualquier actuación significativa relacionada con la Secretaría, que pueda afectar los intereses de las Partes o la administración eficiente de la Convención, y considerará detenidamente las opiniones que el Comité Permanente le presente sobre esas actuaciones y sobre la evaluación del desempeño del Secretario General.

5. Otros cargos

El nombramiento de personas adscritas a ocupar ciertos cargos en la Secretaría, financiados por gobiernos u otras instituciones como una contribución adicional a su contribución ordinaria al fondo de CITES, será confirmado mediante el proceso normal de nombramiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y estará sujeto a los términos de un acuerdo negociado entre el organismo de origen y el PNUMA.

6. Evaluación del Personal

La evaluación de la labor de todas las personas que se desempeñan en los demás cargos se ajustará al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, que prevé la participación plena de los supervisores de la Secretaría.

---

\* Este documento fue elaborado después de la reunión a partir del documento Com. 8.25 adoptado sin enmiendas. La versión en inglés del acuerdo fue firmada el 26 y 28 de junio de 1992 respectivamente por el Señor Murray Hosking, Presidente del Comité Permanente de la CITES y el Señor Mostafa K. Tolba, Director ejecutivo del PNUMA. (Nota de la Secretaría).